

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 14784 OURENSE

Doña Elba García Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 4, de Ourense-de lo Mercantil, hace saber:

Que en autos de Concurso Abreviado n.º 1192/2009 se ha dictado en fecha 12 de enero de 2015 auto de apertura de la fase de liquidación de fecha 12 de enero de 2015, el cual fue subsanado por auto de fecha 16 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. Debo declarar la no aprobación de la propuesta de modificación del convenio aprobado judicialmente por sentencia de fecha 5 de diciembre de 2011 deudor "Maderas Cordeiro, S.L." e Inversiones "Pérez Puentes, S.L." y de las personas físicas don Alfonso Pérez Iglesias y doña Lidia Puentes Araujo.

Segundo. Procédase a la apertura de la fase de liquidación, formándose la Sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución, con los efectos previstos en los artículos 145 a 147 de la LC, siendo suspendidas las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero. Se repone como Administrador Concursal a don José Luis López Blanco a quien se requiere por esta resolución para que en el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

Cuarto. El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Quinto. Se acuerda la disolución de la sociedad "Maderas Cordeiro, S.L."

Sexto. Se acuerda el cese de los administradores de la sociedad "Maderas Cordeiro, S.L."

Septimo. Se acuerda abrir la sección sexta del procedimiento concursal.

Con emplazamiento de los acreedores y personas interesadas a fin de que si lo estiman oportuno se personen en la misma en el plazo de diez días.

" Dispongo Efectuar la subsanación del auto de fecha 12 de enero de 2015 en el siguiente sentido,

En la Parte Dispositiva en el apartado Octavo

Donde dice " se acuerda el cese de los administradores de la sociedad "Maderas Cordeiro, S.L.",

Debe decir, " se acuerda el cese de los administradores de la sociedad "Maderas Cordeiro, S.L." y de la mercantil Inversiones "Pérez Puentes S.L." al estar en concurso acumulado.

Manteniéndose el resto de pronunciamientos."

Ourense, 12 de febrero de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150017668-1